Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

cho que nos conbenga para poder rrepartir y cobrar las dhas
cantidades entre sus vecinos para el pago de dhos servicios a su
mag.d haciendo en la dha rrazon los pedim.tos y suplicas que conben
gan = y para que lo abran por firme este poder y lo que en su virtud
fuere fecho y otorgado acetado y consentido por el dho lld.o don
fern.do Buitrago procurador se obligaron en forma como tal conzejo
justicia y regimiento y los propios y rrentas de su concejo y los personas
y bienes de los vecinos de esta villa havidos y por haver, y para su
exon y cumplimiento dan su poder cumplido a las justicias y jueces de
su mag.d de qualesquier partes que sean especial y señaladamente
a los señores del Real Consejo y contaduria mayor de hacien
da y dho señor don Juan Carrillo Albornoz superintendente de las
rrentas de la villa de Cuenca y demas de su partido, y a los demas señores
y jueces que de ello conocieren o conocer puedan a cuyo fuero y ju
risdicion se someten este concejo, y renunciaron el que tiene domicilio y
vecindad y la ley sit conbenerit de jurisdiccione omnium judi
cum y todo tal como, para que compeliendo de esta escriptura de poder y
de lo que en su virtud fuere fecho y otorgado les compelan y apremien
a su cumplimiento como por sentencia difinitiva de juez competente
y pasada en autoridad de cosa juzgada y como por maravedis y
haver de su mag.d sobre que rrenunciaron todas y qualesquier le
yes fueros y derechos de su favor y la ley general y derechos de ella
en testimonio lo otorgaron siendo testigos, fern.do Reyes
y Gines guerrero alonso y Juan Corbalan Lorenco procurador vecinos de esta villa
firmaron los que supieron de los otorgantes a quienes yo el ess.no doy fee conozco =
ba enm.do = los =

Juan ... Bolanco llado

Martin guerrero

Miguel ...

Salvador Ant.o de Serrano

M.l Gil Gonçalez

Bernabe Atienza Perez

Fran.co Lopez Yañez

Juan Laçaro Fuentes

Dionisio Ortega

Matias Gonzalez

Ante mi

... Carrion ...